	FORMATO: SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	AB-F-01

Fecha de Solicitud			Dependencia Solicitante:
DIA	MES	AÑO	
06	01	2026	OFICINA JURÍDICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia, haciendo referencia a la organización y estructura del Estado, en su artículo 113 dispone que existen órganos autónomos e independientes para el cumplimiento de las funciones del Estado, que, si bien tienen funciones separadas, colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Dentro de éstos, se encuentra la Procuraduría General de la Nación y, de acuerdo con el artículo 275 el Procurador es el supremo director del Ministerio Público, en este sentido, ejerce por sí o por medio de sus delegados y agentes funciones tales como, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales; proteger los derechos humanos, defender los intereses de la sociedad y colectivos, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer sanciones conforme la ley, además, intervenir en los proceso y ante las autoridades judiciales o administrativas, lo anterior, de conformidad con el artículo 277 constitucional.

Por lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna, así mismo, una intervención judicial relevante y eficiente, orientada a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial.

Atendiendo lo establecido por el Decreto Ley 262 de 2000 *“Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.”*, que, en el Capítulo II referente al Despacho del Procurador General, específicamente, el artículo 15, determina las funciones de la Oficina Jurídica, a saber, las siguientes:

- “1. Asesorar al Procurador General, al Secretario General y a los demás servidores del nivel directivo de la entidad, en asuntos jurídicos y administrativos que interesen a la misma y absolver las consultas que se le formulen en estas materias.*
- 2. Representar al Procurador General en las acciones de tutela y a la Procuraduría General de la Nación en los procesos en que ésta sea demandada o deba actuar como demandante.*
- 3. Coordinar y orientar las respuestas a las acciones de tutela que sean presentadas contra cualquier otro servidor de la entidad.*



FORMATO: SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

AB-F-01

4. *Coordinar la intervención que realicen los procuradores regionales, en defensa de la Nación -Procuraduría General de la Nación-, ante los Tribunales y jueces administrativos en los procesos de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos que impongan sanción disciplinaria, proferidos por la Procuraduría.*
5. *Resolver las consultas que formulen los servidores públicos ajenos a la Procuraduría General de la Nación o los particulares, sobre las funciones constitucionales y legales del Ministerio Público.*
6. *Adelantar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva.*
7. *Proyectar, para la consideración del ordenador del gasto, los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las sentencias y acuerdos conciliatorios que den lugar al surgimiento de obligaciones patrimoniales a cargo de la entidad”.*
8. *Elaborar los contratos y convenios que deba celebrar la entidad y prestar asesoría jurídica para adelantar el proceso de contratación administrativa.*
9. *Llevar el registro de los contratos suscritos por la Procuraduría General, debidamente clasificados, y controlar su ejecución.*
10. *Las demás que le asigne o delegue el Procurador General.*

Que, mediante la Resolución No. 253 del 9 de agosto de 2012 “(...) se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público”, se establece que la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación a través de los abogados adscritos a la misma, y de aquellos designados por los Procuradores Regionales y Provinciales, adelantará la representación judicial de la Entidad en los procesos ordinarios y en las acciones constitucionales (tutelas, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento) en los que sea parte.

Que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 regula lo atinente al pago de sentencias y conciliaciones por parte de entidades públicas; así:

“Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La



FORMATO: SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

AB-F-01

asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene al reintegro, si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.

El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarreará las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes”.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Oficina Jurídica a través de los servidores asignados a la dependencia y los apoyos (apoderados únicos) del nivel territorial (provinciales y regionales) debe atender y realizar todas las funciones anteriormente relacionadas, siendo preciso destacar que desde el primero (1º) de enero al treinta (30) de noviembre de 2025, se registró un volumen de carga laboral con ocasión de actuaciones administrativas y gestiones procesales extrajudiciales y judiciales, así:

Variable	01 de enero de 2025 a 30 de noviembre 2025
Procesos judiciales (nivel central)	1022
Procesos judiciales (nivel territorial)	707
Acciones de tutela	13772
Proyectos de actos administrativos revisados (nivel central)	252
Derechos de petición tramitados (nivel central)	848
Conceptos de conciliación extrajudicial y judicial sometidos ante el Comité de Conciliación	136
Conceptos de repetición sometidos ante el Comité de Conciliación	72
Proyectos de resoluciones de pagos de sentencias y conciliaciones	137

Con corte al 30 de noviembre de 2025, dentro del consolidado de información están registrados 485 obligaciones por fallos en contra de la PGN, y 52 obligaciones por conciliaciones aprobadas judicialmente, que fueron reportados por la Oficina Jurídica en su momento a la División Financiera



FORMATO: SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

AB-F-01

– Grupo de Contabilidad, correspondiendo algunas de ellas al mismo proceso o radicado judicial, pero a varios beneficiarios.

Así pues, para el cumplimiento de las funciones de la dependencia de manera eficiente, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un (1) abogado con tarjeta profesional vigente, y formación en derecho administrativo, constitucional, responsabilidad del Estado, público o afines, a efectos de apoyar a la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación en la gestión oportuna de la información relacionada con las condenas y órdenes judiciales en contra y a cargo de la PGN y en el trámite de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, lo cual se verá reflejado en la salvaguarda del patrimonio público en la medida en que se podrá maximizar la ejecución presupuestal, minimizando así los tiempos de espera que eventualmente pueden generar mayores desembolsos por intereses de mora.


Lo anterior, permitirá que, al contar con un (1) abogado adicional de estas calidades en la dependencia, se garantice que la PGN pueda gestionar de manera eficiente el riesgo fiscal relacionado con sus actividades de pago de sentencias y conciliaciones, esto es, a través de la rigurosidad en el seguimiento de las actuaciones procesales, la depuración y consolidación de la información de las obligaciones ejecutoriadas a cargo, el seguimiento y cumplimiento del calendario de turnos de cumplimiento y pagos, la atención de requerimientos de los diferentes interesados; adicionalmente, aportar una perspectiva legal sólida asegura que se cumplan las normas y regulaciones pertinentes en virtud del principio de legalidad que rige la función pública, haciendo más eficientes los procesos, trámites y operaciones de carácter administrativo de tal manera que se cumplan los objetivos del proyecto de fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco de MIPGN.

Con el abogado adicional requerido se facilitará la definición e implementación de los procesos de direccionamiento estratégico y mejoramiento continuo de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales. Asimismo, contribuye a optimizar la comunicación interna y asegurar la coherencia en la toma de decisiones dentro de la Oficina Jurídica.

En conclusión, en aras de reforzar las capacidades de la PGN e incrementar la disponibilidad del recurso humano necesario para hacer más eficientes los procesos, trámites y operaciones, se requiere la contratación de prestación de servicios buscando maximizar la ejecución de las obligaciones específicas establecidas en punto a la información de las condenas en contra y a cargo de la PGN por decisiones judiciales y al trámite de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, toda vez que el desarrollo de las obligaciones específicas planteadas requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Se debe destacar que, no se requiere infraestructura especial, pero sí personal profesional que asuma de forma idónea las funciones, para obtener el máximo provecho del recurso humano disponible en la Oficina Jurídica que, también debe atender, los procesos extrajudiciales y judiciales, las acciones de tutela, los actos administrativos, y los derechos de petición.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Procuraduría General de la Nación - MIPGN es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, controlar y mejorar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que logren los objetivos institucionales

	FORMATO: SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	AB-F-01

según sus funciones constitucionales y legales, y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, de manera que es una base operativa fundamental sobre la cual se debe soportar la gobernanza institucional. El MIPGN se fundamenta en las responsabilidades constitucionales y legales propias del Ministerio Público (...)¹. En desarrollo de lo anterior se formuló el proyecto de inversión denominado “*Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco de MIPGN tanto a nivel territorial como nacional*” con código BPIN 2021011000073, el cual contiene dentro de sus actividades la definición e implementación de los procesos de direccionamiento estratégico y mejoramiento continuo de la entidad, optimizar la medición de la gestión y políticas de calidad, lo que comprende, entre otros, lograr una adecuada y óptima gestión de los rubros para cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, y obtener con ello no solo la efectividad y eficiencia en la ejecución presupuestal de la Entidad, sino también la precisión de la información que soporte la toma de decisiones estratégicas en punto a la prevención del daño antijurídico.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo equivalente a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la contratación asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del día 06 de enero de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-039 del día 06 de enero de 2026 suscrito por el Administrador del Plan.

RESPONSABLES EQUIPO TÉCNICO

AURA YINETH CORREA NIÑO

AURA YINETH CORREA NIÑO
Jefe Oficina Jurídica

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la PGN.

¹ Extracto Artículo 1, Resolución 124 de 2020.